



**CONSORCIO REGIONES –
INTEGRAL INTERDISEÑOS**



Fecha radicado: 24-10-2025

Folios: 3

FLORENCIA, 24 de octubre de 2025
ALTAMIRA223-2001-25

Página 1 de 3

Señores:

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS
Atte, INGENIERO JESÚS EDUARDO RINCÓN SILVA
DIRECTOR TERRITORIAL CAQUETÁ (E)
Transversal 11 No. 19-34/48
Barrio La Inmaculada
Florencia – Caquetá

REF: *“INTERVENTORIA PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION Y/O MANTENIMIENTO DE LOS CORREDORES VIALES INCLUIDOS EN EL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA “CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES”, LOCALIZADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAUCA, HUILA, CAQUETA Y AMAZONAS, REGIONES PACIFICO – CENTRAL – AMAZONIA” MODULO 2*

ASUNTO: Concepto - Solicitud de Viabilidad Prórroga No. 10 Contrato 1816 de 2020.

Respetado Ingeniero Rincón:

De acuerdo con las obligaciones contractuales de la Interventoría y teniendo en cuenta los lineamientos del Manual de Interventoría, presentamos concepto respecto a la solicitud de Prórroga No. 10 al contrato No. 1816 de 2020, cuyo objeto es “EJECUCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA ALTAMIRA-FLORENCIA EN LOS DEPARTAMENTOS DE HUILA Y CAQUETÁ EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES". MÓDULO 3. presentada por el contratista de obra, el Consorcio Conexión Huila - Caquetá.

Al respecto, le informamos que se emite concepto favorable a la solicitud de prórroga hasta el 31 de diciembre de 2025, presentada por el Consorcio Conexión Huila - Caquetá mediante el comunicado No. CRS-0000695 del 24 de octubre de 2025. Esta prórroga se considera procedente, conforme a las actividades adicionales que se deben realizar en el puente el avispero como se enuncia a continuación

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA.

En atención a los hechos sobrevinientes ocurridos en los últimos dos meses dentro del marco del contrato de obra, se deben ejecutar actividades adicionales derivadas de la Adición No. 06, en razón a las siguientes circunstancias:



1. Puente El Avispero – PR 20+120: Se evidenciaron afectaciones en los cables de retención, las cuales no estaban contempladas dentro del alcance inicial de los trabajos definidos para el puente. Estas condiciones hacen necesario ejecutar actividades de reforzamiento, reparación y sustitución de los elementos comprometidos, con el propósito de garantizar la integridad estructural y la operación segura de la estructura.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA.

Se considera procedente la ampliación del plazo contractual con el fin de garantizar el cumplimiento de los fines del Estado, en este caso, asociados a la atención de las obras complementarias requeridas en el puente El Avispero. Pues la no ejecución de las actividades extras en el puente mantendría restricciones de carga sobre la estructura, afectando su funcionalidad y seguridad. En consecuencia, la presente solicitud de prórroga se formula en ejercicio de la autonomía de la voluntad consagrada en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, lo cual permite a las partes modificar el contrato dentro de los límites y condiciones allí establecidos, asegurando la continuidad y eficacia en la ejecución del objeto contractual.

Aunado a lo anterior, nos permitimos indicar que las actividades a ejecutar durante la presente prórroga están comprendidas en el alcance del contrato, que en cláusula tercera establece lo siguiente:

“ Las partes señalan que el alcance del presente contrato corresponde a la totalidad del corredor vial ALTAMIRA- FLORENCIA EN LOS DEPARTAMENTOS DEL HUILA Y CAQUETÁ, siendo que para la determinación del presupuesto oficial se han priorizado los segmentos viales descritos en los anexos técnicos de la licitación pública ”

JUSTIFICACIÓN AMBIENTAL Y/O SOCIAL Y/O PREDIAL Y/O SOSTENIBILIDAD.

La ampliación del plazo busca minimizar las afectaciones a la movilidad de la comunidad y a los usuarios de la vía nacional, asegurando que las labores de reparación se desarrollen bajo condiciones que no comprometan la seguridad de los transeúntes ni del personal operativo. La intervención se programará de manera que permita mantener el tránsito regulado y la comunicación con las comunidades aledañas, promoviendo una adecuada socialización de los avances y medidas de seguridad implementadas durante la ejecución.

JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

El contrato cuenta con disponibilidad presupuestal suficiente para la ejecución de las actividades necesarias para la atención de las actividades extras descritas, sin requerir adiciones económicas al presente contrato.



**CONSORCIO REGIONES –
INTEGRAL INTERDISEÑOS**

FLORENCIA, 24 de octubre de 2025
ALTAMIRA223-2001-25
Página 3 de 3

Cordialmente,

**JORGE HUMBERTO PEREZ ROLDAN
REPRESENTANTE LEGAL DE INTERVENTORÍA
CONSORCIO REGIONES – INTEGRAL INTERDISEÑOS**

Anexo: oficio CRS 0000695- contrato No 1816-2020 (3 folios), MEPI-MN1-IN-6-FR-1 (1 folio), FORMATO MEPI-MN1-IN-12-FR-1 (3 folios)

CC: -Archivo

Elaboró: EJLP

Aprobó: JCCC